

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019  
FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA REVISION, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ”.

ADENDA No. 1

El numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, consagrando que: “(...) *podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.* (...)”

Conforme con lo anterior, se expide la presente adenda con las siguientes modificaciones a los términos de referencia:

**PRIMERO: MODIFICAR** la nota contenida en el Sub-numeral 14 “PRESUPUESTO DETALLADO DE REFERENCIA, CANTIDADES DE OBRA (PRODUCTO DE REFERENCIA), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (PRODUCTO DE REFERENCIA)”, del numeral 1.1.2.4 “PRODUCTOS A ENTREGAR”, numeral 1.1.2 “ALCANCE DEL PROYECTO” del Subcapítulo I “DE LA CONVOCATORIA”, del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, la cual quedara de la siguiente manera:

**“14. “PRESUPUESTO DETALLADO DE REFERENCIA, CANTIDADES DE OBRA (PRODUCTO DE REFERENCIA), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (PRODUCTO DE REFERENCIA)”**

(...)

***Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios presentados por el contratista como contractuales, aunque la modalidad de contratación es precio unitario; estos productos son de carácter indicativo”.***

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral 1.7 “MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO”, del Subcapítulo I “DE LA CONVOCATORIA”, del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, la cual quedara como a continuación se indica:

**“1.7 “MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO”,**

*Tratándose de precios unitarios, no habrá lugar a aumentar el valor del contrato por la ejecución de cantidades o ítems no identificados en los estudios y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto inicial; la ejecución de estos es obligatoria para el contratista y no modifica el valor contratado.*

*El valor del contrato inicial podrá ser modificado en razón de la necesidad o conveniencia de ampliación del alcance inicial del objeto contractual por decisión de FINDETER.*

*Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:*

- a. La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte de la interventoría*
- b. Balance de obra actualizado determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.*
- c. Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia los precios ofertados.*
- d. Aval y concepto técnico de la Interventoría del Proyecto”.*

**TERCERO: MODIFICAR** la causal de rechazo establecida en el Sub-numeral 1.37.2 del numeral 1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”, de los Términos de Referencia, la cual quedará de la siguiente manera:

*“1.37.2 Cuando el proponente persona natural, persona jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural, ya sea en forma individual o como socio, accionista, miembro de junta o representante de una persona jurídica o natural, presente más de una oferta”.*

**CUARTO: ACLARAR** el Formato No. 4 “Oferta Económica”, en el sentido de eliminar las celdas ocultas de la 3 a la 8, sin modificar el contenido general establecido. En consecuencia, se publica Formato No. 4 “Oferta Económica”, el cual hace parte integral de la presente adenda.

**QUINTO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019  
FIDUPREVISORA S.A.**